

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 001

Fecha

Estado: 17-01-2024 [PARA VISUALIZAR ESTADOS CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120120158500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUIS ALFONSO AGUIRRE LOAIZA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA, a la estudiante de derecho MARÍA ISABEL GARCÍA CARDONA identificada con Cédula de Ciudadanía 1.000.411.818, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L)	16/01/2024		
05001400300120130037700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	JORGE ELIECER BARBA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	16/01/2024		
05001400300120150081300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HECTOR OVIDIO ARBELAEZ LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA, al estudiante de derecho JOSÉ RICARDO GARCÍA GIL, identificado con C.C. No. 1.033.657.789, con facultades consagradas en	16/01/2024		

el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180071000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	LUIS CARLOS GARZON BUSTOS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 04 de agosto de 2020 (folio 58 cd. 1) y reiterado en auto del 19 de marzo de 2021 y notificado por estados del 25 del mismo día, mes y año (pdf 02 cuaderno principal carpeta electrónica), en auto 17 de julio de 2023 notificado por estados del 25 del mismo día, mes y año (pdf 05 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante los cuales, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. (L)	16/01/2024		

05001400300220120065000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EDISON ALBERTO MARTINEZ GOMEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE o quien ocupe citada calidad (cesionario), de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-Previo a reconocer dependientes judiciales del abogado ANTONIO MEJIA GIRALDO, se le REQUIERE acreditar la calidad de estudiante de derecho de la señorita ESTEFANIA ECHEVERRI SANCHEZ, e indique el número de cédula de ciudadanía quien se cita en calidad de abogado, lo anterior a fin de poder verificar si efectivamente es profesional del derecho.(T/L)	16/01/2024
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220130008100	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	FRANCISCO JAVIER USUGA DAVID	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos que se encuentren pendientes de pago a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO, a la estudiante de derecho MARÍA ISABEL GARCÍA CARDONA identificada con Cédula de Ciudadanía 1.000.411.818, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L)	16/01/2024		

05001400300220140024600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HECLER FERNANDO RUIZ MORENO	Auto pone en conocimiento Conforme lo solicitado en memorial que antecede y al no acreditarse la calidad en la que se cita la profesional del derecho MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZON identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1012420712 y la tarjeta de abogado (a) No. 334237, en tanto, el último profesional del derecho que ha actuado en nombre y representación de quien conforma la parte activa del presente, es el abogado OCTAVIO HERNAN QUIÑONES MINA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020401830 y la tarjeta de abogado (a) No. 303261, razón por la cual se dispone incorporar citado memorial sin imprimirse trámite alguno. (L)	16/01/2024
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180115400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARINA DEL SOCORRO ARIAS SALDARRIAGA	Auto requiere En atención al memorial que presenta la parte demandante, y mediante el cual solicita se le haga entrega de títulos judiciales, previo a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE presentar liquidación del crédito, en donde se imputarán los títulos judiciales entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismos serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno.-De otro lado, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de COLPENSIONES-Por último, se tendrá en cuenta la nueva dirección de correo electrónico reportada por la profesional del derecho que está representando los intereses de la parte demandante, así,	16/01/2024		

abogadaquiceno@abogadoseducando.com (L)

05001400300420160019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ NELLY BERMUDEZ CASTRO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE o quien ocupe citada calidad (cesionario), de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	16/01/2024
05001400300420160019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ NELLY BERMUDEZ CASTRO	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena Oficiar (OF/L)	16/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

05001400300420170116100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GABRIEL CAPACHO BAUTISTA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, respecto a los oficios que comunicaron el levantamiento de medidas cautelares. (L)	16/01/2024
05001400300420180056600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA MEJIA HOLGUIN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (ORIP), respecto a los oficios que comunicaron el levantamiento de medidas cautelares.(L)	16/01/2024
05001400300420180074400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO	DENIS DEL SOCORRO ALVAREZ CANO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, momento en el cual, se verificará la distribución de los dineros entre la parte demandante y la demandada a la que le hicieron las retenciones, y las demás actuaciones procesales derivadas de la terminación del proceso, ello es, el levantamiento de medidas cautelares y expedición de oficios.-Se REQUIERE a la parte demandante y a su liquidador, con el fin de que se sirvan allegar certificado de existencia y representación legal del demandante con una fecha de expedición no mayor a un mes, a su vez, certificado de existencia y representación legal del liquidador actual del demandante, lo anterior, a fin del Despacho proceder a verificar la legitimación en la causa por activa. (TERMINOS/ED)	16/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300520120081700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	GILBERTO MANUEL PATERNINA AVILA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.(L)	16/01/2024
05001400300520120081700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	GILBERTO MANUEL PATERNINA AVILA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario- (OF/L)	16/01/2024
05001400300520160096700	Ejecutivo Singular	OSCAR MAURICIO JIMENEZ ISAZA	NELSON ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en proceso principal no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que las mismas no se encuentran actualizadas a la fecha, no tiene en cuenta la totalidad de títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, razón por la que procede a modificarse, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. -Actualizadas, modificadas y aprobadas las liquidaciones de crédito en proceso principal y acumulado, procederá el Despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a prorrata de los montos de los créditos objeto de ejecución-(T/L)	16/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300520170035100	Ejecutivo Singular	LUIS YEISON MARTINEZ BOLIVAR	NELSON ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Actualizadas, modificadas y aprobadas las liquidaciones de crédito en proceso principal y acumulado, procederá el Despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a prorrata de los montos de los créditos objeto de ejecución (T/L)	16/01/2024
05001400300520170057300	Ejecutivo Singular	JOHN DAIRO JIMENEZ GARRO	NELSON ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Actualizadas, modificadas y aprobadas las liquidaciones de crédito en proceso principal y acumulado, procederá el Despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a prorrata de los montos de los créditos objeto de ejecución (T/L)	16/01/2024
05001400300520170073500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GABRIEL ORTIZ CARDONA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, donde se desprende que todos los títulos constituidos ya fueron pagados.(L)	16/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620140047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NELSON MANUEL HINCAPIE MORENO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de COLPENSIONES, PROTECCIÓN, respecto a los oficios que comunicaron el levantamiento de medidas cautelares.-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes.-De otro lado, atendiendo a la solicitud que presenta la profesional del derecho que está representando los intereses de la parte demandante, mediante la cual solicita se materialice la entrega de títulos judiciales, se le pone de presente que dichos títulos judiciales pueden ser reclamados desde el 14 de noviembre de 2023, lo anterior, por si a la fecha no han sido cobrados.(ARCH)	16/01/2024
05001400300620140123500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	EDUIN JOSE ROMAN CANCHILA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en proceso principal y acumulado no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que las mismas no se encuentran actualizadas a la fecha, no tiene en cuenta la totalidad de títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, razón por la que procede a modificarse, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.-Actualizadas, modificadas y aprobadas las liquidaciones de crédito en proceso principal y acumulado, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a prorrata de los montos de los créditos objeto de ejecución-Ejecutoriado el presente auto se analizara viabilidad para terminacion del proceso principal y acumulado (TERMINOS/ED)	16/01/2024

05001400300620150143500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YOSLADY HURTADO PEREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos No se accede a que los títulos judiciales sean entregados mediante consignación a cuenta bancaria, en tanto, no se allegó la correspondiente certificación bancaria. (T/L)	16/01/2024
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	LUIS EDUARDO QUINTANA ARIAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud mediante la cual se allega poder para actuar (sin presentación personal ante notario público, pero mediando mensaje de datos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO SUSANA MUÑOZ ESCOBAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1152709005 y la tarjeta de abogado (a) No. 384064, para que represente los intereses de la parte demandada, según los términos del poder conferido. -Se remite link expediente electronico-De otro lado, se informa a las partes que, a partir del 07 de noviembre de 2023, se pueden acercar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que retiren los títulos judiciales ordenados pagar. -Por último, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte BANCO POPULAR. (ARCH)	16/01/2024		
05001400300720090093100	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JAIME ALONSO SIERRA VARGAS	Auto aprueba liquidación Modifca-Aprueba liquidacion de credito (L)	16/01/2024		
05001400300720110037400	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	HERNAN DE JESUS RODRIGUEZ CHICO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	16/01/2024		

05001400300720190021700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FERNANDO POSADA BEUTH	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de EPS SURAMERICANA S.A., respecto al oficio que requiere suministrar información con destino al proceso. -De otro lado, se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de oficio dirigido a EPS SURAMERICANA S.A., téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la certificación del gasto sufragado por la parte demandante por valor de \$12.000,00, derivados del diligenciamiento de citado oficio(L)	16/01/2024
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190048200	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	SEBASTIAN LORA RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos judiciales -(T/L)	16/01/2024		
05001400300820100053800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JHON JAIRO ZULUAGA BOTERO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos judiciales (T/L)	16/01/2024		
05001400300820130036100	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	OSCAR IVAN ORREGO CARDONA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.(L)	16/01/2024		
05001400300820170036300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA	MARIA ISABEL MORA ATHEORTUA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que presenta la apoderada de la parte demandante, por ser procedente, se ORDENA oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín (OF/L)	16/01/2024		

05001400300820180024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	JAIME LEON CORREA HENAO	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-(OF/L)	16/01/2024
05001400300920090099700	Ejecutivo Singular	COMFAMA	FABIO LEON MUÑOZ GUERRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.(L)	16/01/2024
05001400300920160010800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FELIX ANTONIO CADAVID TABORDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos-(T/L)	16/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120046300	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN CAMILO SERNA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente. (L)	16/01/2024		

05001400301120080058000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JULIAN LEONARDO HUELGOS PLAZAS	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En virtud del memorial que presenta el endosatario al cobro del demandante, mediante el cual solicita se reconozca su renuncia (sin allegar constancia de comunicación su representada COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.), razón por la cual, en principio no procede el reconocimiento de renuncia a endoso-Ahora bien, atendiendo al nuevo poder judicial y revocatoria que ha suscrito la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., se reconoce la revocatoria de poder por ella conferido al abogado JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71765433 y la tarjeta de abogado (a) No. 108172, a la luz del contenido del artículo 76 del Código General del Proceso, y en su defecto se reconoce personería jurídica a la sociedad GRUPO GER S.A.S- Se deja constancia que citada sociedad, ÚNICAMENTE podrá actuar por intermedio de sus representantes legales siempre y cuando sean profesionales del derecho (L)</p>	16/01/2024
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120190058500	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROSA NELLY CASTAÑO LOPEZ	OSCAR ORLANDO RENDON LOPERA	Auto termina proceso por pago NO IMPRIMIRLE trámite que en Derecho correspondía a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (visible a folios PDF 12 C.01 proceso principal, en razón a que es el deseo de la parte demandante en proceso principal y acumulado, y el codemandado OSCAR ORLANDO RENDON LOPERA, que se declare la terminación de ambos procesos por pago total de la obligación. Se termina proceso Ejecutivo presente proceso principal y acumulado por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-NO SE ACCEDE a renuncia a términos solicitada- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	16/01/2024
05001400301120190075400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOSE LUIS AREVALO BELTRAN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Es improcedente la entrega de títulos judiciales por cuanto no hay según reporte (L)	16/01/2024
05001400301120230036300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	SEBASTIAN VALLEJO GUARIN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos-(T/L)	16/01/2024
05001400301120230036300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	SEBASTIAN VALLEJO GUARIN	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar, presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a las partes, con el fin de que informe si dicha solicitud será coadyuvada por la parte demandada, de lo contrario la parte demandante sería condenado a costas, tal como lo establece el inciso tercero del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.	16/01/2024
05001400301220190022900	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO ARRIOLA MEJIA	JOHANA MARCELA BETANCUR MISAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Oordena entrega de títulos -Una vez, se entreguen los títulos judiciales, se procederá a resolver la solicitud tendiente a fijar fecha de remate. (T/ED)	16/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320110000700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	MARTHA CECILIA RINCON MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de COLPENSIONES, respecto a oficio que comunica decreto de medida cautelar. -(L)	16/01/2024		
05001400301620190114800	Ejecutivo Singular	EDWIN BOLAÑOS MONTOYA	LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulo-Requiere parte -(T/L)	16/01/2024		
05001400301720180023900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JONATHAN ANDRES VALDERRAMA QUIROZ	JORGE WALTER GAVIRIA ALZATE	Auto ordena oficiar De acuerdo a la aclaración presentada por el perito en el escrito que antecede y a lo manifestado por la abogada demandante en el memorial del pdf 45 carpeta electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., previo a correr traslado a las partes el avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito del pdf 37 carpeta electrónica y aclarado en memorial del pdf 45 carpeta electrónica, se ORDENA REQUERIR por primera vez a la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLÍN- De otro lado, atendiendo al contenido del memorial presentado por parte del auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, en el cual informa la imposibilidad de ingresar o acceder a los inmuebles que custodia y administra, indicando que no tiene la facultad de allanar, que ella corresponde a los jueces y que por ello se comisione a los JUZGADOS 30, 31 CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISO(O/L)	16/01/2024		
05001400301720180056600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANA ISABEL RUBIANO DE LAGUNA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos (T/L)	16/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820120116100	Ejecutivo Singular	LEASING DE OCCIDENTE	CI GRUPO INVERSOR Y LOGISTICO MV S.A.S	Auto requiere Atendiendo a la solicitud que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, mediante cual pretende se requiera a DECEVAL, se le remite al contenido del auto de sustanciación No. 0637 de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)(visible a folios 06 C.01), en el cual se resuelve lo siguiente, "Por otro lado, se requiere a la memorialista, para que allegue constancia de haber diligenciado el oficio de embargo, dirigido a Deceval, y el cual le fue enviado a la abogada para su diligenciamiento, el 2 de agosto de 2022."-Visto lo anterior, se le REQUIERE nuevamente a fin de que, se disponga allegar soporte del diligenciamiento de oficio dirigido a DECEVAL. (L)	16/01/2024		
05001400301820180006300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	PATRICIA CECILIA BUELVAS OYAGA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales-Se REQUIERE a la parte demandante y a su liquidador, con el fin de que se sirvan allegar certificado de existencia y representación legal del demandante con una fecha de expedición no mayor a un mes, a su vez, certificado de existencia y representación legal del liquidador actual del demandante, lo anterior, a fin del Despacho proceder a verificar la legitimación en la causa por activa. (TERMINOS/ED)	16/01/2024		
05001400301820190115800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LUZ MILA DEL SOCORRO OVIEDO DE GIRALDO	Auto pone en conocimiento De otro lado, se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de oficio dirigido a BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE.(L)	16/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020160063600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MONICA ANDREA ZAPATA VERGARA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, momento en el cual, se verificará la distribución de los dineros entre la parte demandante y la demandada a la que le hicieron las retenciones, y las demás actuaciones procesales derivadas de la terminación del proceso, ello es, el levantamiento de medidas cautelaresy expedición de oficios.(TERMINOS/ED)	16/01/2024
05001400302020170065000	Ejecutivo Singular	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	OBRAS METALICAS DE COLOMBIA S.A	Auto pone en conocimiento Atendiendo al contenido del Oficio No. 7366 de fecha catorce (14) de julio dos mil veintitrés 2023, expedido por parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 018 2016 00305 00, mediante el cual comunican la terminación de citado proceso y el levantamiento de embargo de remanentes; se dispone su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de las partes. (ARCHIVO PROVISIONAL/ARCH)	16/01/2024

05001400302020180065100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DANIEL URIBE JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicita se oficie a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, a fin de lograr el secuestro del vehículo automotor de placa INR 226, se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, para que, si no lo ha hecho, se sirva expedir y firmar el Despacho Comisorio ordenado en auto de sustanciación No. 1977 de fecha Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en caso de que ya se haya expedido, firmado y remitido a la parte demandante, se le requiere diligenciarlo.(OF/L)	16/01/2024
-------------------------	--------------------	---	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220130073700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON HERRERA MORALES	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Embargo dineros-(OF/L)	16/01/2024		
05001400302320130075500	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA VILLA & CIA. S.C.A	JORGE ELIECER CARO HENAO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva quien a su favor se decretó embargo del crédito que le corresponde a la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos pendientes de pago a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.(L)	16/01/2024		

05001400302320180000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LAURA JOHANA GIRALDO SANTACOLOMA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandada, mediante la cual pretende que los títulos judiciales ordenados entregar a favor de la parte demandada, sean expedidos a su nombre, argumentando posee facultad expresa para recibir; observa el Despacho que citado profesional del derecho no posee facultad expresa para recibir, razón por la cual citada solicitud se torna improcedente y no se accede a la misma. -Ahora bien, se le pone en conocimiento a la parte demandada y a su apoderado judicial, que los títulos judiciales que le corresponden a la demandada, se encuentran autorizados para reclamar directamente en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA desde el 07/11/2023-Por último, atendiendo a la solicitud de envío de oficios, se deja constancia del reenvío de los mismos, junto a las constancias de envío, al correo electrónico falconprasca@yahoo.es (ARCH)	16/01/2024
-------------------------	--------------------	----------------------	-------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180086800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ MERY ESPINOSA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de EPS SURAMERICANA, TRANSUNIÓN, respecto a los oficios que comunicaron el levantamiento de medidas cautelares. (L)	16/01/2024		

05001400302420170096800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN GUILLERMO MARTINEZ GARCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente. (L)	16/01/2024
05001400302620110144700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	JUAN CARLOS RESTREPO BOTERO	Auto ordena oficiar Atendiendo al contenido del avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente, presentado por la parte demandante, previo a ponerlo en traslado de la parte demandada, se ORDENA oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín- (OF/L)	16/01/2024
05001400302620150036000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	C.I.V. CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de EPS SURAMERICANA, en la cual informan sobre el requerimiento de información. (L)	16/01/2024
05001400302620150036000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	C.I.V. CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos- (T/L)	16/01/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620160068500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	FABIO HERNAN RAMIREZ GALEANO	Auto pone en conocimiento  Previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte que se hace imputación de abonos que no han sido puestos en conocimiento del Despacho, razón más que válida para requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto.-(L)	16/01/2024
05001400302720190135300	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA JOSEFA LOAIZA	Auto requiere  Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito, siendo procedente, se ordena REQUERIR por primera vez a la entidad bancaria BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO BANCAMIA, BANCO SCOTIABANK-(OF/L)	16/01/2024
05001400302720190135300	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA JOSEFA LOAIZA	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos-(T/L)	16/01/2024
05001400302820180008300	Ejecutivo Singular	BERTHA HELENA RIVERA AGUILAR AGUDELO	LUZ EDILMA ORTIZ	Auto aprueba liquidación  -Ordena entrega de títulos judiciales-De otro lado, NO SE HACE VIABLE decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación con los títulos retenidos, en tanto, no se logra saldar el capital, intereses y costas procesales, quedando pendiente un saldo de \$4.047.787,12, la parte demandante y demandada afirmaron que se saldaba la obligación con un total de títulos judiciales por la suma de \$21.655.383,00 (imputados en la liquidación del crédito por ambos extremos procesale allegada al proceso) , máxime como antes se indicó, el porcentaje de interés moratorio aplicado en la	16/01/2024

liquidación del crédito no corresponde con el reconocido en auto que ordena seguir adelante con la ejecución (T/L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190137500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FRANK DAVID COCHERO CARDOZO	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO  PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos que se encuentren pendientes de pago a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente. (L)	16/01/2024		

05001430300220190025900	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	EDWIN JOSE ROMAN CANCHILA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en proceso principal y acumulado no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que las mismas no se encuentran actualizadas a la fecha, no tiene en cuenta la totalidad de títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, razón por la que procede a modificarse, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.-Actualizadas, modificadas y aprobadas las liquidaciones de crédito en proceso principal y acumulado, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a prorrata de los montos de los créditos objeto de ejecución-Ejecutoriado el presente auto se analizara viabilidad para terminacion del proceso principal y acumulado (TERMINOS/ED)</p>	16/01/2024		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001430300220220004200	Ejecutivo Singular	ROSA NELLY CASTAÑO LOPEZ	OSCAR ORLANDO RENDON LOPERA	Auto termina proceso por pago NO IMPRIMIRLE trámite que en Derecho correspondía a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (visible a folios PDF 12 C.01 proceso principal, en razón a que es el deseo de la parte demandante en proceso principal y acumulado, y el codemandado OSCAR ORLANDO RENDON LOPERA, que se declare la terminación de ambos procesos por pago total de la obligación. Se termina proceso Ejecutivo presente proceso principal y acumulado por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-NO SE ACCEDE a renuncia a términos solicitada- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	16/01/2024
-------------------------	--------------------	-----------------------------	--------------------------------	---	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-01-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)